

Al señor José Ignacio Wert  
MINISTERIO DE CULTURA  
del  
GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA.

[REDACTED], titular del DNI [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] de Xirivella (VALENCIA), padre de la menor [REDACTED],  
comparezco en mi propio nombre y representación y DIGO:

Que mediante el presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, y en la Disposición Final Tercera de la de la LOMCE, interpongo SOLICITUD DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, en base a los siguientes HECHOS:

(Se adjunta como BLOQUE DOCUMENTAL UNO, copia del expediente administrativo que se unió al expediente PO 5/973/10, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana)

PRIMERO: Que en el curso académico 2010/2011 se solicitó por la Dirección del CEIP Ramón y Cajal de Xirivella (VALENCIA), con el visto bueno del claustro y con las oportunas mayorías en el Consejo Escolar, que dicho centro se incorporara al Programa de Inmersión lingüística, para lo cual presenté a Conselleria de Cultura, para su autorización, la correspondiente modificación en el Diseño Particular del Centro. (Doc.2 del Bloque documental uno)

SEGUNDO: Dicha autorización le fue denegada por Conselleria. ( Doc.6 del bloque documental uno) a pesar del informe favorable de la inspección educativa (Doc 3 bloque documental uno).

TERCERO: La citada denegación fue recurrida en alzada por un total de 12 familias, padres y madres, representantes legales de los menores interesados, quienes insistimos en reclamar que nuestros hijos e hijas fueran escolarizados en valenciano por ser esta la lengua de nuestra elección personal, y por considerar que el Programa de Inmersión Lingüística es el óptimo para que los menores aprendan ambas lenguas oficiales, como consta en el Doc 9 del bloque documental uno.

CUARTO: La Conselleria actuante no se dignó ni a desestimar este recurso, inadmitiendolo a trámite con la peregrina excusa de no acreditar los recurrentes la condición de interesados.

QUINTO: Con dicha resolución la Conselleria actuante impidió que una veintena de familias escolarizaran en valenciano a sus hijos e hijas, siendo que era esta su elección, sin motivo legalmente justificado, como luego se verá y acreditará.

(Se adjunta Bloque documental dos: Doc. 1; demanda. Doc 2: sentencia. Doc. 3 Firmeza y requerimiento a Conselleria., Doc 4 sentencia del TSJCV relativa al Centro Rei En Jaume de Xirivella, Doc. 4 Sentencia del TSJCV relativa al Centro Sant Cristòfor de Picassent)

SEXTO: No obstante, personalmente recurrí ante la Jurisdicción dicha resolución, y el Tribunal Superior de Justicia ha dictado sentencia declarando nula la resolución administrativa y por tanto estimando que la Conselleria no actuó de modo ajustado a Derecho cuando denegó la implantación del Programa de Inmersión Lingüística, escolarizando obligatoriamente a los menores en un

programa que no era el de la elección de las familias e imponiéndoles una escolarización casi totalmente en castellano, siendo esta la lengua vehicular y mayoritaria a pesar de que las familias deseaban ciertamente el modelo de Programa de Inmersión Lingüística.

SÉPTIMO: Ante tales hechos, y siendo que quiero que mi hija sea escolarizada en un modelo enseñanza de garantice efectivamente que conoce perfectamente ambas lenguas oficiales, considerando el mas eficaz el Programa de Inmersión lingüística, tuve que matricular a mi hija en otro centro, concretamente el centro concertado Les Carolines, ya que para el curso en cuestión ya se estaba ejecutando la denegación de autorización de Programa de Inmersión Lingüística, y por tanto en dicho centro mi hija no podía recibir la enseñanza en la lengua de elección de la familia, ya que a pesar de que debió autorizarse dicho programa, como deja meridianamente claro la sentencia que se adjunta, no se implantó ni me consta se haya implantado a fecha de hoy, impidiendo que los menores se escolarizaran en valenciano, que era el modelo elegido por las familias.

Y estos hechos ocurrieron no solo en relación a al CEIP Ramón y Cajal, sino también en el CEIP Rei En Jaume del mismo municipio, y en el Sant Cristòfor de Picassent, siendo que no existía oferta en PIL en todo el municipio de Xirivella, lo que hizo que la escolarización de realizara en otro municipio, Picassent, donde se encuentra el citado colegio concertado Les Carolines.

Que me consta que la Conselleria en el curso escolar de autos denegó un total de 12 cambios de modelo a enseñanza en valenciano en todo el País Valenciano, mediante resoluciones “corta y pega”, e igualmente me consta que todos los que recurrieron obtuvieron la estimación de sus demandas ante el TSJ, a pesar de lo cual, personalmente no me consta, que la Conselleria haya ejecutado dichas sentencias abriendo las correspondientes líneas en valenciano en los centros afectados, a pesar de que concurrieron las mayorías cuando no unanimidad en la comunidad escolar para solicitar dichos cambios de programa, y siendo que se tramitaron los expedientes conforme a Ley, con lo que se evidencia nuevamente que la administración valenciana no ofertó enseñanza en valenciano a aquellas familias que lo pidieron, más al contrario denegó ilegalmente los cambios de programa que las familias solicitaron.

La ausencia de oferta de enseñanza en valenciano en el centro y el municipio ha causado los siguientes daños y molestias a mi familia y a mi hija personalmente, durante los 4 cursos en que mi hija se ha visto afectada por la injusta resolución de la Conselleria actuante:

1. Al objeto de escolarizar a mi hija en la lengua de elección de la familia, tuve que matricular a la menor en un centro concertado que si que ofertaba enseñanza en valenciano, generando dicha matriculación unos gastos mensuales de 100 € aproximadamente.
2. Como consecuencia de lo anterior, asumí los gastos por desplazamiento en vehículo particular, 15 kilómetros de ida y 15 Kilómetros de vuelta todos los días, por importe aproximados de 160 € mensuales, siendo que en caso de oferta suficiente en Xirivella estos gastos no se hubieran tenido que realizar.
3. Igualmente, por motivo de la distancia entre escuela y domicilio, y la imposibilidad de volver a casa a comer, la menor tuvo que acudir al comedor escolar, por importe de otros 100 € mensuales.

En su virtud,

SOLICITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN que por presentado este escrito, lo admita junto con su documental, se declare competente para conocer de esta solicitud y para que previo el trámite legal pertinente dicte en su día resolución ajustada a Derecho por la que declare que los hechos relacionados en el cuerpo de este escrito son ciertos y que fueron contrarios a Derecho, reconociendo al compareciente, por analogía, y en mérito al principio de igualdad entre todos los ciudadanos del Reino, independientemente de la lengua oficial en la que se expresen, los derechos contenidos en la Disposición Final Tercera de la LOMCE que legal, reglamentaria y jurisprudencialmente me correspondan, especialmente los relativos al derecho de ser indemnizado económicamente por los daños causados a mi familia al no garantizar el Estado español y sus distintas administraciones, también autonómicas, el derecho de mi hija a ser escolarizada en su lengua y el derecho de las familias a escolarizar a sus hijos en la lengua oficial de su elección, así como que asuma dichos gastos futuros que se creen en mérito de los hechos relatados en cuerpo del presente escrito y proceda a la retención frente a Conselleria de dichos gastos que asuma el Ministerio en el futuro, conferiendome el legal trámite de audiencia y prueba, así como propuesta de resolución que contenga propuesta indemnizatoria o sus bases de cálculo y determinación.

OTROSI SOLICITO AL MINISTERIO DE CULTURA que, en mérito del principio de igualdad, todo ello lo haga con igual celo, interés y resultado que le presta a aquellas familias que, tan legítimamente, piden que sus hijos sean escolarizados en la lengua oficial del Reino de España en aquellas comunidades autónomas con lengua propia.

OTROSI DIGO Y SOLICITO que para el caso que los Sres/as funcionarios/as actuantes no entiendan la documental aportada, por estar ésta en la lengua propia de la Comunidad Valenciana, la remitan al servicio de traducción del que seguro disponen en tan alta Institución del Reino de España.

OTROSI DIGO Y SOLICITO que cuide puedan ser subsanados los eventuales errores de los actos procedimentales de esta parte y para el caso que no admita como ciertos los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, requiera a la parte al objeto aporte la correspondiente documental acreditativa de los gastos asumidos.

OTROSI DIGO AL MINISTERIO que igualmente me dispongo a remitir queja, junto con el expediente judicial y administrativos, junto con éste escrito ya sellado, tanto al Síndic de Greuges como al Defensor de Pueblo Europeo.

Valencia para Madrid en fecha 21 de febrero de 2014.

████████████████████